



**DECRETO Nº 1050**  
**NEUQUÉN, 24 OCT 2005**

**VISTO:**

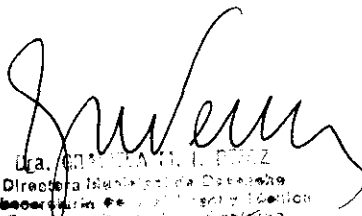
El Expediente TMF Nº 3703 -Año 2004- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 2, y el recurso de apelación interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por infracción a las normas de: LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES PÚBLICOS Y DE LAS OBRAS EN LA VÍA PUBLICA, previstas en los Artículos 133º) y 178º) de la Ordenanza Nº 8033, que condena a Sociedad Civil Amar I, al pago de 130 módulos, equivalentes a la suma de \$ 650.-, más la suma de \$ 15.-, en concepto de costas; intimando a subsanar la falta denunciada en el Acta Contravencional Nº 503 de fecha 23 de febrero de 2004, desmalezando y limpiando el lote de su propiedad -Ordenanza Nº 7710, Artículos 2º) y 3º), bajo apercibimiento de hacerlo el Municipio a sus costas; y a construir la acera y cerco reglamentario con materiales permitidos según Ordenanza Nº 6485 -Código de Edificación-, Sección III- 3.2.1. ACERAS-3.2.2.CERCOS, bajo apercibimiento de ley; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sindicato –poseedor del lote citado- interpone Recurso de Apelación solicitando se lo exima del pago de la multa, basándose en el fin social que persigue la organización en el citado lote, que aún no ha podido ser cristalizado, en razón de la difícil situación económica en la que se encuentran; y resaltan además, que el dinero constituido para dicho objeto se encontraba depositado en Plazo Fijo en el Banco Nación, habiendo sido impedidos de manera sistemática en la disposición del mismo,

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen Nº 392/05, manifestando que los fundamentos recursivos no conmueven con efectividad para revertir el

  
Dra. GABRIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Asuntos Jurídicos  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Secretaría de Asuntos Jurídicos  
y Administrativos  
Municipalidad de Neuquén

fallo, por lo cual el recurso no debería prosperar, sugiriéndose su rechazo;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el Sindicato ----- de Trabajadores de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines, por cuanto los fundamentos recursivos no son efectivos para revertir el fallo, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 392/05 y lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 3703 -Año 2004.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

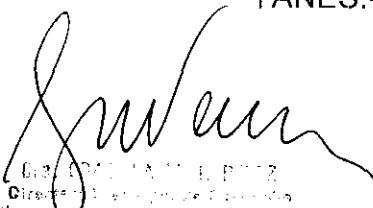
**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
DMM.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
YANES.-



  
Juan Quiroga Yanés  
Dirección de Servicios Públicos y Gestión Ambiental  
Subsecretaría de Gestión Ambiental  
Secretaría General de Gobierno y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1540</u>
Fecha: <u>04, 11, 05</u>